

MINISTERIO DE JUSTICIA

2723 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia Secretarías de Juzgados Comarcales en concurso entre Secretarios interinos de dicha clase.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, declaradas desiertas en concursos previos de traslado y adjudicadas al turno de Secretarios interinos que reglamentariamente les correspondan se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de Juzgados Comarcales, por antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta, en relación con los apartados 2.º y 3.º de la cuarta, del Decreto orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970.

Chiva (Valencia).
Algemesí (Valencia).
Olot (Gerona).
Riaza (Segovia).
Casas Ibáñez (Albacete).
Cocentaina (Alicante).

Saldaña (Palencia).
Granadilla de Abona (Tenerife).
Daroca (Zaragoza).
Medio-Cudeyo (Santander).
Pina de Ebro (Zaragoza).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el escalafón correspondiente, que servirá de base para la resolución del concurso.

Los concursantes que residan fuera de la península remitirán sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias por correo.

Todos los Secretarios interinos de Juzgados Comarcales que figuren en el Escalafón vigente vienen obligados a tomar parte en este concurso y solicitar todas las vacantes anunciadas por el orden que establezcan, siendo dados de baja en el citado Escalafón, con pérdida de sus derechos, si dejaren de concursar, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5.º de la mencionada disposición transitoria cuarta.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, Rafael Mendizábal Allende.

MINISTERIO DE MARINA

2724 ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se convoca a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión de las plazas vacantes para Brigadas Músicos de primera y Sargentos Músicos de segunda de la Armada que se citan.

1. Con arreglo a lo determinado en el artículo 13 del vigente Reglamento de las Bandas de Música y Cornetas y Tambores de la Armada, aprobado por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1949, se convoca a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión de las plazas vacantes que se relacionan a continuación y en las condiciones que se indican:

Para Brigadas Músicos de primera

En las Bandas de Música de las Zonas Marítimas:

Una de clarinete.
Una de saxofón-alto.
Dos de trompetas.
Una de trompa.
Tres de fiscornos-C.
Dos de bajos.

Para Sargentos Músicos de segunda

En la Banda de Música de la Agrupación de Madrid:

Una de clarinete.
Dos de trombones.

En las Bandas de Música de las Zonas Marítimas:

Dos de flauta y flautín.
Diez de clarinetes.

Tres de saxofones-barítonos.
Dos de saxofones-tenores.
Dos de trompetas.
Cinco de trombones.
Dos de trompas.
Dos de bombardinos.
Una de bajo.
Dos de baterías-tímbal.

Estas plazas podrán incrementarse con las que se originen hasta que finalice el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid y darán comienzo en el mes de mayo próximo, en la fecha y local que oportunamente se comunicará.

3. Podrá tomar parte en este concurso-oposición el personal militar de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes, y el personal civil que lo desee.

4. Condiciones generales:

a) Ser ciudadano español.
b) Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza por faltas disciplinarias.
d) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado o en rebeldía.
e) Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.

4.1. Límites de edad.

4.1.1. Para Brigadas Músicos de primera. Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas, haber cumplido los veintidós años en la fecha de los exámenes y no haber rebasado los cuarenta. Para el personal civil, haber cumplido los veintidós años en la fecha de los exámenes y no haber rebasado los treinta y cinco.

4.1.2. Para Sargentos Músicos de segunda. Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas, haber cumplido los veinte años en la fecha de los exámenes y no haber rebasado los cuarenta. Para el personal civil, haber cumplido los veinte años en la fecha de los exámenes y no rebasar los treinta y cinco.

4.1.3. Los límites máximos de las anteriores edades de ingreso no se aplicarán a los Músicos de la Armada que se presenten a concurso para categorías superiores.

4.2. Para optar a las plazas de Brigadas Músicos de primera, el personal perteneciente a las Fuerzas Armadas ostentará, como máximo, el empleo de Brigada.

4.3. Para optar a las plazas de Sargentos Músicos de segunda, el citado personal de las Fuerzas Armadas ostentará, como máximo, el empleo de Sargento.

4.4. Estar en posesión del título correspondiente que acredite haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional de Música los estudios del instrumento a que oposita.

4.4.1. Se valorará cualquiera otro título de igual rango al reseñado en el punto anterior, expedido por un Conservatorio Nacional de Música, lo cual acreditarán los aspirantes mediante el correspondiente certificado de estudios.

4.5. Tener la aptitud física necesaria, apreciada por una Junta Facultativa Médica de la Armada nombrada al efecto.

5. Los que reúnan las condiciones establecidas en el punto 4, podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval de este Ministerio, en la que harán constar todas y cada una de las condiciones exigidas, adjuntando los siguientes documentos:

a) Certificado o fotocopia legalizada del título reseñado en el punto 4.4.
b) Dos fotografías tamaño carnet, con nombre y apellidos al dorso.
c) Justificante de haber entregado o remitido a la Habilitación General de este Ministerio de Marina la cantidad de 300 pesetas en concepto de matrícula.

5.1. Las solicitudes redactadas según el modelo anexo a esta convocatoria deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.1. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del documento señalado en el punto 4.4, así como los informes de sus Jefes respectivos sobre conducta y espíritu militar, copia de la hoja de hechos o castigos, siendo preciso que la concepción de conducta sea igual o superior a buena.

5.2. Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo en su instancia.

5.3. Los que deseen optar únicamente para la Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid lo harán constar asimismo en sus instancias.

5.4. De igual forma, y siempre haciendo mención a ello, podrán aspirar a las vacantes de las demás Bandas de Música